Gpe
Ciudad de Valores y Esperanza

Ayuntamiento de
Guadalupe

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO FIJO

FUENTE FINANCIAMIENTO:	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCUTRA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE UNIDADES MOTRICES (VEHÍCULOS) NUEVOS
MONTO	$1,179,289.41 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO FIJO SOBRE BIENES MUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE, LIC. ANALI INFANTE MORALES,** Y EL **L.A.E. ÁNGEL MORONI LÓPEZ GALLEGO** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR SOCIAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL
EN SU CALIDAD DE A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR"**, PERSONAS QUE DE INTERVENIR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"EL ARRENDATARIO"** a través de sus representantes:

I.1. Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.2. Que en términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento, y la Síndica Municipal

Gpe
Ciudad de Valores y Esperanza

Ayuntamiento de
Guadalupe

asumirá la representación jurídica, además de las facultades que se establecen en términos de lo dispuesto en los artículos 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con lo aprobado en la Segunda Sesión de Cabildo y Primera Extraordinaria relativo a la autorización para que el Presidente, Síndico y titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas Municipal, a celebrar convenios, actos jurídicos de colaboración y de coordinación con el Gobierno Federal, del Estado, otros Municipios del Estado u otras Entidades Federativas, con particulares o Instituciones Académicas, entre otros. Quienes podrán ser asistidos para el ejercicio de sus atribuciones, por las dependencias y organismos que integran la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, en apego al artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.3. Que el Presidente Municipal y la Síndica Municipal acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría de la elección para el periodo constitucional 2024-2027 expedida por el Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

I.4. Que el Encargado de la Secretaría del Bienestar Social acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en su favor por el Presidente Municipal mismo que no les ha sido revocado ni modificado por lo que comparecen a la firma del presente contrato conforme a las facultades establecidas en el artículo 217 y 218 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

I.5. Que cuenta con solvencia económica para suscribir el presente contrato a través de la fuente de financiamiento de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del Ejercicio Fiscal 2025, dentro del proyecto de Gastos Indirecto Arrendamiento de vehículos terrestre para la operación de programas públicos implementados con recursos FAISMUN del ejercicio 2025, aprobado en la Décima Séptima Sesión de Cabildo y Décima Tercera Ordinaria de fecha 31 de marzo del 2025, mediante Acuerdo de Cabildo no. 147/2025.

I.6. Que es su deseo celebrar el presente contrato de arrendamiento ya que requiere 5 vehículos nuevos para la verificación y seguimiento de obras y acciones que se realizan dentro de los programas FAISMUN, solicitados por la Secretaría del Bienestar Social Municipal.

I.7. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en lo establecido en el Artículo 52 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; artículo 56, inciso A fracción II del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas, Ejercicio fiscal 2025, artículo 65 fracción II del Reglamento

Av. Colegio Militar #195 Ote. Col. Centro, C.P. 98500, Guadalupe, Zacatecas
(492) 923 5492 · (492) 923 5495 · (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Gpe
Ciudad de Valores y Esperanza

Ayuntamiento de
Guadalupe

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; y artículo 23 fracción II del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el ejercicio fiscal 2025.

I.8. Que para los fines legales que se requieran por la firma del presente, señala su domicilio el ubicado en Avenida Colegio Militar Número 96 oriente, C.P. 98600, Colonia Centro, Guadalupe, Zacatecas, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MGU6501015R2.

II. Declara **"EL ARRENDADOR"** a través de su representante:

II.1 Que es una sociedad constituida conforme a la legislación mexicana, según consta la escritura pública número 20,157 (veinte mil ciento cincuenta y siete), del volumen CMLV (número romano novecientos cincuenta y cinco), en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas a los 18 (dieciocho) días del mes de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete), ante el Licenciado Jaime Santoyo Castro, notario público número 30 (treinta).

II.2 Que se encuentra representada por el en su carácter de **Apoderado Legal,** quien acredita la personalidad jurídica con la cual comparece a la celebración del presente contrato, de acuerdo al instrumento notarial citado en la cláusula anterior; señalado en la cláusula sexta transitoria, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades, no le han sido limitas, cambiadas o revocadas de forma alguna, por lo que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector .

II.3 Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual tiene como fecha de inicio de operaciones el día 18 (dieciocho) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete).

II.4. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Guadalupe del Órgano Interno de Control, con Cédula de Registro , por lo que se encuentra vigente al momento de la suscripción de este contrato.

II.5. Que conoce el contenido de las declaraciones y cláusulas del presente contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como las normas legales que regulan la prestación el arrendamiento del contrato objeto del presente instrumento legal.

II.6. Que, bajo protesta de decir verdad, afirma no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

II.7 Que no tiene impedimento legal ni contractual alguno para otorgar en arrendamiento los vehículos, toda vez que tiene plena capacidad para otorgar el uso y goce temporal de los bienes.

II.8 Que cuenta con los recursos técnicos, humanos, económicos y materiales necesarios para cumplir con todos y cada uno de los arrendamientos por este conducto objeto del presente contrato. Que es propietario en plena posesión y dominio de los bienes que arrendará para uso administrativo, acreditando la propiedad de los bienes muebles que se describen en el anexo I, mediante factura y que además se encuentra libre de todo gravamen, carga y responsabilidad, estando al corriente de pago de las obligaciones fiscales que la propia naturaleza del bien requiere.

II.9 Que para los fines legales a que haya lugar por la suscripción del presente instrumento jurídico, señala como domicilio fiscal el ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec número exterior 1602 C (mil seiscientos dos), Colonia La Escondida, Código Postal 98040, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

III.2. Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, violencia, evicción o cualquier otro vicio que pudiese afectar la validez del mismo.

III.3. Que es su voluntad el celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO. **"EL ARRENDADOR"** da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** los bienes consistentes en 5 (cinco) unidades motrices (vehículos) nuevos, cuya descripción técnica, monto total a pagar y desglose de importes se enuncian en el Anexo 1 que forma parte del presente instrumento jurídico bienes que serán designados para la verificación y seguimiento de obras y acciones que

Gpe
Ciudad de Valores y Esperanza

Ayuntamiento de
Guadalupe

se realizan dentro de los programas FAISMUN, recursos ejecutados por la Secretaría del Bienestar Social Municipal.

En lo que respecta a los servicios incluidos en el arrendamiento se detallan las siguientes consideraciones:

1.- SEGURO DE COBERTURA AMPLIA: Deberá entregar la póliza del seguro a **"EL ARRENDATARIO"** para que el bien mueble cuente con sus documentos vigentes en caso de ser utilizado y se puedan realizar las acciones administrativas y/o en su caso informar por escrito a la persona o representante legal que realizará los trámites legales o administrativos, en caso de aplicar la cobertura del seguro, en cuyo caso **"EL ARRENDATARIO"** cubrirá el costo correspondiente al concepto de deducible en cada evento.

2.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Serán proveídos por **"EL ARRENDADOR"** sin costo para **"EL ARRENDATARIO"**, por lo que deberá entregar a **"EL ARRENDADOR"** el calendario del servicio preventivo con la ubicación y persona física a la cual se entregará el bien mueble para que lleve a cabo el presente servicio durante la vigencia del presente contrato.

Entendiéndose por mantenimiento preventivo (cada 15 mil Km):

Afinación de motor:

a) Lavado de sistema de inyectores, lavado de carburadores en su caso.
b) Remplazar filtro de combustible.
c) Remplazar elemento de filtro de aire.
d) Remplazar bujías en el servicio de los 60,000 kms.
e) Revisar y/o probar resistencia de cables de bujías (remplazar de ser necesario)
f) Verificar tiempo de encendido de motor, limpiando y ajustando distribuidor, si lo tiene.

Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.
Cambiar aceite de motor y filtro.
Verificación de nivel de aceite de transmisión (rellenar en su caso).
Verificación de nivel de aceite de dirección hidráulica (rellenar en su caso).
Verificar estado y correcto funcionamiento de freno de estacionamiento (ajustar de ser necesario).
Verificar nivel de anticongelante (rellenar en su caso) y hermeticidad de tubos y mangueras del sistema de enfriamiento. Verificar presión de aire en neumáticos.

Gpe
Ciudad de Valores y Esperanza

Ayuntamiento de
Guadalupe

Las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito que correspondan serán pagadas por **"EL ARRENDATARIO"**.

SEGUNDA. USO DE LOS BIENES ARRENDADOS. - Los mencionados bienes arrendados se destinarán única y exclusivamente para actividades administrativas propias del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

TERCERA. PLAZO. - "LAS PARTES ", acuerdan que el presente contrato tendrá un plazo a partir del 01 (primero) de mayo al 31 (treinta y uno) del mes de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco) por lo que el **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a realizar la entrega de los bienes arrendados objeto del presente al concluir el término señalado en buenas condiciones, únicamente con los desperfectos por el uso del bien.

CUARTA. - ENTREGA DE LOS BIENES AL VENCER EL CONTRATO. - Se pacta por **"LAS PARTES"** que, al concluir el término de duración del presente contrato, **"EL ARRENDATARIO"** devolverá la posesión real de los bienes a **"EL ARRENDADOR"** en el mismo estado en que lo recibió a la celebración del presente contrato, únicamente con los desperfectos por el uso del bien, quedando en favor de **"EL ARRENDADOR"** las mejoras que en el mismo se hubieren realizado. En su caso determinar entre **"LAS PARTES"** la conveniencia de adquisición, según se determine, en apego al artículo 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En consecuencia **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a devolver los bienes muebles objeto del arrendamiento, sin más deterioro que el causado por el uso normal y racional del mismo.

Si al terminar el contrato **"EL ARRENDADOR"** se niega a recibir los bienes muebles sin causa justificada, no se seguirán causando rentas y **"EL ARRENDATARIO"** quedará libre de toda responsabilidad con el sólo aviso a **"EL ARRENDADOR"** de que están a su disposición.

QUINTA. – DEL IMPORTE DEL CONTRATO. - El importe total del arrendamiento por el plazo establecido en la cláusula tercera es por la cantidad de **$1,179,289.41 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado,

Gpe
Ciudad Valores y Esperanza

Ayuntamiento de
Guadalupe

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - "EL ARRENDATARIO" se obliga a cubrir la cantidad mensual de **$111,161.18 (CIENTO ONCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado. Se efectuará un pago inicial por la cantidad de **$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el impuesto agregado. Los pagos de las cantidades anteriormente descritas serán por medio de transferencia electrónica a la cuenta que proporcione **"EL ARRENDADOR"** obligándose a entregar las facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales que le solicite el Encargado de la Secretaría del Bienestar Social y realizar el proceso de pago ante la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del Municipio.

"EL ARRENDADOR" podrá solicitar la rescisión anticipada de este contrato por causas imputables a **"EL ARRENDATARIO"** si este, sin causa justificada incumple con la cantidad, forma y tiempo de pago y/o con cualquiera de sus obligaciones expresadas en este contrato.

Durante la vigencia del presente contrato no se aumentará el importe del arrendamiento.

SÉPTIMA. - DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. - "EL ARRENDADOR" deberá entregar en el lugar que le indique **"EL ARRENDATARIO"** los bienes muebles objeto del presente contrato. Cualquier trabajo de reparación lo deberá realizar **"EL ARRENDADOR"** y se hará del conocimiento por escrito los imperfectos que presente el bien mueble, más si ponen en riesgo las actividades que en él se realizan al término de la vigencia del presente contrato **"EL ARRENDADOR"** deberá cambiar la unidad motriz a su costa, a excepción de las reparaciones que se realicen por el uso que **"EL ARRENDATARIO"** de al bien mueble, siendo estos a cargo de este último.

OCTAVA. - Bajo ningún concepto se autoriza subarrendar los bienes motivo de este contrato, por lo que ese solo hecho motivará la rescisión del mismo.

NOVENA. - Tampoco podrá el **"EL ARRENDATARIO"** sin consentimiento por escrito de **"EL ARRENDADOR",** hacer modificaciones o incorporaciones en los bienes muebles y en el caso de que las hiciera quedarán a beneficio del bien mueble si **"EL ARRENDADOR"** así lo desea, o de lo contrario **"EL ARRENDATARIO"** deberá pagar las reparaciones que se generen para regresar a su estado original los bienes muebles.

DÉCIMA. - El presente contrato se rescindirá respecto de ambas partes r el incumplimiento de las obligaciones que en él se pactan, salvo el derecho de r su cumplimiento forzoso. Si **"EL ARRENDATARIO"**, no considera continuar hast el n

del plazo del presente instrumento legal, le notificara por escrito a **"EL ARRENDADOR"** pagando solo lo que se adeude a la fecha señalada de terminación, realizando la verificación de las unidades que se encuentren en buenas condiciones con solo los desperfectos por el uso de los mismos. En caso de que **"EL ARRENDADOR"** considere por causas ajenas no continuar arrendando los bienes, lo hará saber por escrito a **"EL ARRENDATARIO"** para que se tomen las acciones necesarias para la entrega de los bienes arrendados, pagando solo lo que se adeude a la fecha señalada de terminación, realizando la verificación de las unidades que se encuentren en buenas condiciones con solo los desperfectos por el uso de los mismos. La presente clausula estará sujeta a lo establecido en el Capítulo VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA. - Las notificaciones que las partes tengan que hacerse serán por escrito y en forma fehaciente a través de las personas que los representen en los domicilios que han quedado señalados.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente contrato surtirá sus efectos a partir del día de la suscripción al día 31 (treinta y uno) del mes de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Durante la vigencia del presente contrato, **"EL ARRENDATARIO",** podrá modificar el presente contrato, dando aviso por escrito con por lo menos tres (03) días calendario de anticipación a **"EL ARRENDADOR"**, y éste, se obliga a dar cumplimiento a dichas modificaciones, cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse por escrito, en términos de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y Municipios.

DÉCIMA CUARTA. - "EL ARRENDADOR" será responsable por vicios ocultos que genere un accidente o daño a propiedad privada durante el tiempo que estén en arrendamiento los bienes arrendados objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - "EL ARRENDADOR", manifiesta que todos los bienes, técnicos, licencias, manuales, materiales, que utilizará para la entrega de los bienes muebles, son de su propiedad, cuenta con los permisos, autorizaciones y licencias correspondientes para llevar a cabo el arrendamiento, liberando a **"EL ARRENDATARIO"** de cualquier responsabilidad

Gpe
Ciudad | Valores
y Esperanza

Ayuntamiento de
Guadalupe

DÉCIMA SEXTA. – Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL ARRENDADOR"** deberá entregar dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la firma del presente, fianza en favor de **"EL ARRENDATARIO"**, por el 10% del importe total convenido para garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presenta instrumento, expedida por una Afianzadora legalmente constituida conforme a las normas mexicanas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Se aplicará una pena convencional a cargo de **"EL ARRENDADOR"** por atraso en el cumplimiento de los servicios por cada día natural.

A) En el caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato, **"EL ARRENDADOR"** queda obligado a pagar el 1% (uno por ciento), del valor mensual de los servicios dejados de prestar sin incluir impuestos, por cada día natural.

B) El monto de las penas convencionales, se descontará a **"EL ARRENDADOR"** del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate y se liquidará solo la diferencia que resulte.

DÉCIMA OCTAVA. - Por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- En caso de que los bienes arrendados por evento por fuerza mayor o caso fortuito, cuyo acontecimiento haga imposible, irrealizable, o inseguro la entrega objeto del presente instrumento jurídico como: un terremoto, clima extremo o peligroso, un accidente inevitable, incendio, huelga, u otra disputa laboral, guerra o amenaza de guerra, acto de un enemigo público, acto de terrorismo o amenazas de terrorismo, revuelta civil, estado nacional de emergencia, epidemia (salud), enfermedad (en este caso deberá presentar los justificantes oportunos), se podrá agendar una nueva fecha para la entrega continuando con lo pactado en el presente contrato y/o en caso de no ser interés de **"EL ARRENDADOR",** deberá reintegrar cualquier cantidad de dinero entregada por concepto de anticipo, abono y/o pago. **"EL ARRENDATARIO",** no se hace responsable por caso fortuito o fuerza mayor que ocasione la pérdida del bien mueble durante su arrendamiento, ya que **"EL ARRENDADOR"** deberá contar con seguros que cubran cualquier daño o daños a terceros que pudiera acontecer y que no hayan sido ocasionados por **"EL ARRENDATARIO".**

Gpe
Ciudad . Valores . Esperanza

Ayuntamiento de
Guadalupe

VIGÉSIMA. -NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se encuentra apegado a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales establecidos en Capital del Estado de Zacatecas, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue lo anterior y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman al margen y al calce para su debida constancia en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 25 (veinticinco) días del mes de abril del 2025 (dos mil veinticinco).

POR "EL ARRENDATA

LIC. JOSE SALDIVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANALI INFANTE MORALES
SÍNDICA MUNICIPAL

L.A.E. ÁNGEL MORONI LOPEZ GALLEGO
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR SOCIAL

Gpe
Ciudad . Valores . Esperanza

Ayuntamiento de
Guadalupe

POR "EL ARRENDADOR"

APODERADO LEGAL DE
"SARED AUTOMOTRIZ CHAPULTEPEC" S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO FIJO SOBRE BIENES MUEBLES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC. Y LA PERSONA MORAL SARED AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. CESAR AUGUSTO DERAS SOLANO PARA EL ARRENDAMIENTO DE CINCO VEHICULOS PARA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALIZAN DENTRO DE LOS PROGRAMAS FAISMUN 2025, MISMO QUE CONSTA DE ONCE FOJAS ÚTILES IMPRESAS A UNA CARA Y UN ANEXO DE DOS FOJA.